



APRUEBA PLANES DE MANEJO DE LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES NÚMEROS 8, 18B, 19B, 21A, 21B, Y 21D.

VALPARAÍSO, 31 DIC. 2012

R.E. N° 3243

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de descanso sanitario coordinado de las agrupaciones de concesiones Números 8, 18B, 19B, 21A, 21B, y 21D; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

Que, la agrupación de concesiones número 8 integrada por 32 concesiones de titularidad de Salmenes Humboldt Ltda., Jaime Barría (en proceso de transferencia a Salmenes Humboldt Limitada), Salmenes Antártica S.A., Cultivos Marinos Chiloé S.A., Francisco López Herrera, Mainstream Chile S.A., Aguas Claras S.A., Salmoconcesiones S.A., Invertec Pesquera Mar de Chiloé, Charles Edward Barter Oram (en proceso de transferencia a Marine Harvest), Marine Harvest S.A., Trusal S.A., Salmenes Multiexport S.A., Congelados Pacífico S.A., y Cultivos Yadrán S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento suscrito por todos los comparecientes, cuyos representantes autorizaron sus firmas en la notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Hernán Tike Carrasco, y ante su suplente doña Loreto Álvarez Vásquez, los días 11, 12, 13 y 18 de diciembre de 2012, salvo Salmenes Antártica S.A., cuya firma se autorizó ante el notario de Castro doña Patricia Barrientos Cárdenas, con fecha 21 de diciembre de 2012.



Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y consiste en un programa de descanso sanitario, por el período de un ciclo productivo, a contar de la fecha del referido acuerdo y hasta el 31 de octubre de 2013, y sólo respecto de catorce de sus concesiones, seis de ellas pertenecientes a Cultivos Marinos Chiloé S.A., códigos de centro números 104110,100611,100689, 100612,100609 y 100608, estos tres últimos en proceso de relocalización, dos pertenecientes a Jaime Barría códigos de centro números 104114 y 104124, dos de ellas pertenecientes a Invertec Pesquera Mar de Chiloé S.A. códigos de centro números 103333 y 103566, una perteneciente a Salmones Multiexport S.A., código de centro número 103737, una perteneciente a Trusal S.A., código de centro número 103319, una perteneciente a Charles Edward Barter (concesión fronteriza con barrio 7) código de centro número 102314 y una perteneciente a Marine Harvest S.A. , código de centro número 102315, en proceso de relocalización.

Que, la agrupación de concesiones N° 18B de titularidad de Cultivadora de Salmones Linao S.A., Marine Harvest Chile S.A., Salmones Camanchaca S.A., Cultivos Yadrán S.A., Landes Fish Farming S.A., y Exportadora Los Fiordos Limitada, presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en instrumento cuyas firmas se autorizaron ante notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco, y ante su suplente doña Loreto Álvarez Vásquez, los días 29 de noviembre, 04,12 y 20 de diciembre de 2012.

Que el referido plan fue aprobado por la unanimidad de sus integrantes, a contar de 01 de julio de 2012 hasta el 31 de marzo de 2014, y consiste en un programa de descanso sanitario, por el período de un ciclo productivo, en los términos indicados en el referido plan, y sólo respecto de dieciocho de sus concesiones, dos de ellas pertenecientes a Cultivadora de Salmones Linao S.A., códigos de centro números 110486 Y 110400, diez pertenecientes a Marine Harvest Chile S.A., códigos de centro números 110533, 110572, 110664, 110573, 110571, 110574, 110575, 110854, 110321, y 110796, cuatro de ellas pertenecientes a Salmones Camanchaca S.A. , códigos de centro números 110494,110737,110746, y 110623, una perteneciente a Cultivos Yadrán S.A., código de centro número 110597 y uno perteneciente a Landes Fish Farming S.A., código de centro número 110618.

Que, la agrupación de concesiones número 19B, de titularidad de Salmones Multiexport S.A., Marine Harvest Chile S.A., Exportadora Los Fiordos Ltda., y Salmones Blumar S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y contenido en un instrumento cuyas firmas se autorizaron ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Danks, el día 13 de diciembre de 2012.

Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario en un ciclo productivo completo, en doce concesiones, en los términos que indica el referido plan , respecto de los centros códigos números 110381, 110388, 110458, 110374, 110613 y 110665 pertenecientes a Salmones Multiexport S.A., de los centros códigos números 110603,110602,110686,110626 y 110663 pertenecientes a Marine Harvest Chile S.A., y del centro código número 110728 perteneciente a Salmones Blumar S.A.. Asimismo establece un procedimiento de vacunación consistente en que todos los smolts a sembrar, serán previamente



vacunados contra, al menos, las siguientes patologías: en el caso del salmón atlántico contra IPN, SRS, VIBRIO e ISA, y en el caso de salmón coho y trucha arcoiris contra IPN y SRS.

Que, la agrupación de concesiones número 21A de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., Salmones Multiexport S.A., y Marine Harvest Chile S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y contenido en un instrumento cuyas firmas se encuentran autorizadas ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco, con fecha 29 de noviembre de 2012 y 04 de diciembre de 2012.

Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario de catorce concesiones en un ciclo productivo completo, en los términos que indica el referido plan, respecto de los centros códigos números 110694, 110697, 110738, 110696, 110673, 110675, 110780 y 110677, pertenecientes a Cultivos Yadrán S.A., de los centros códigos números 110816, 110915 y 110868 pertenecientes a Salmones Multiexport S.A., de los centros códigos números 110760, 110757 y 110668 pertenecientes a Marine Harvest Chile S.A.. Asimismo se comprometieron a sembrar durante el próximo ciclo productivo sólo la especie salmón atlántico y acordaron un procedimiento de vacunación consistente en que todos los smolts a sembrar serán previamente vacunados contra, al menos, las siguientes patologías: IPN, SRS, VIBRIO e ISA.

Que, la agrupación de concesiones número 21B de titularidad de Exportadora Los Fiordos Limitada, Inversiones Chipana Limitada, Empresas Aquachile S.A., Trusal S.A., Salmones Blumar S.A., y Mainstream Chile S.A. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y contenido en un instrumento cuyas firmas se autorizaron ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Edward Langlois Danks con fecha 14 de noviembre de 2012.

Que el referido plan consiste en un programa de descanso sanitario en un ciclo productivo completo, respecto de 21 concesiones de acuicultura, en los términos que indica el referido plan, respecto de los centros códigos números 110867, 110872, 110713, 110905, 110904 y 110658 pertenecientes a Exportadora Los Fiordos Limitada, del código número 110865, 110878, 110908, 110885 y 110896 perteneciente a Inversiones Chipana Limitada, de los centros códigos números 110828 perteneciente a Trusal S.A., de los centros códigos números 110252, 110609, 110408, 110661, 110505, 110503, 110538, 110247 y 110467, pertenecientes a Empresas AquaChile S.A., acordaron un procedimiento de vacunación consistente en que todos los peces deberán ingresar previamente vacunados, a lo menos, de la siguiente forma: coho y trucha contra IPN y SRS, y salar contra IPN, SRS, VIBRIO e ISA.

Que, la agrupación de concesiones número 21D. de titularidad de Cultivos Yadrán S.A., Salmones Blumar S.A., Salmones Camanchaca S.A., Pesquera Los Fiordos Limitada y Marine Harvest S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, aprobado por la unanimidad de sus integrantes, y contenido en un instrumento suscrito ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt, don Hernán Tike Carrasco.



Que el referido plan consiste en un programa de desparasitación sanitario en un ciclo productivo completo, respecto de 17 concesiones de acuicultura, en los términos que indica el respectivo plan, respecto de los centros códigos números 110695, 110638, 110671, 110761, 110898, 110640, 110649, 110720, 110635, 110875, 110648, 110672 y 110652, pertenecientes a Cultivos Yadrán S.A., del centro código número 110763, perteneciente a Salmones Blumar S.A., de los centros código números 110707 Y 110725 perteneciente a Salmones Camanchaca S.A., del centro código número 110779 perteneciente a Marine Harvest S.A. y el código de centro número 110797 perteneciente a Pesquera Los Fiordos Limitada. Asimismo acordaron un procedimiento de vacunación consistente en que todos los peces deberán ingresar previamente vacunados, a lo menos, de la siguiente forma: trucha contra IPN y SRS, y salar contra IPN, SRS, VIBRIO e ISA.

RESUELVO

1.- APRUEBANSE los planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones números, 8, 18B,19B,21A,21B, y 21D. sólo en cuanto a las medidas contenidas en los referidos planes e individualizadas en los considerandos de la presente resolución, y cuyos textos forman parte integrante de la misma.

2.- El cumplimiento de los referidos planes de manejo serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECTOR NACIONAL
JUAN LOIS ANSOLEAGA BENGOCHEA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

[Handwritten signature]
 DIV/DI. CIAMRA/EMS/ems
DISTRIBUCIÓN:
 - Interesados
 - Subdirección de Acuicultura
 - Unidad de Salud Animal
 - Oficina de Partes.

[Handwritten signature]
 W.O.M.